

**ACTA NUMERO DOCE.**- En la Sala de Reuniones ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las trece horas del día diecinueve de Agosto del año dos mil veintiuno, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros de este Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor Jaime Henry Martínez Lemus, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José María Calderón Ramos, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): María Edith Luna Hernández, Brenda Maricel Agreda Quiñonez, Carlos Manuel Rivas Záldivar, Edwin Alberto Peñate Lima, Luis Alonso Rivas Estrada, Hugo Alexander Reinosa Arriaga, Karla Lisette Palma de Peraza, Yanira Elizabeth Vargas Palma, Juan José Montero Sorto y Suilma Araceli Landaverde de García, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificación de Acta Anterior, 5.- Ofertas para Adjudicar Ejecutor, Supervisor y Acuerdo de Gastos del Proyecto denominado: “COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, con FONDO FODES 2% Libre Disponibilidad, 6.- Rectificaciones de Acuerdos Municipales, 7.- Autorización para Cancelar Salarios correspondiente al mes de Agosto, con Fondo FODES Libre Disponibilidad, 8.- Incremento Salarial para Empleados de Desechos Sólidos, 9.- Ratificar Contratación de Empleados/as, 10.- Autorizar a la Tesorera Municipal para que cancele a ASEMUSA, por la disposición final de los desechos sólidos que recolecta y traslada la Municipalidad al relleno sanitario, 11.- Aprobar Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, 12.- Solicitar Fianzas a los Manejadores de Fondos dentro de la Municipalidad, 13.- Nombramiento Ad-Honorem como Promotor y Desarrollo Municipal, 14.- Puntos Varios, 15.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la ratificación de acta anterior, asimismo se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes puntos y acuerdos:*** **ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



ejecutara el proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, bajo la modalidad de **LIBRE GESTION**, con **FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)**, bajo la cifra presupuestaria número xxxxx.- **IV) Que** teniendo a la vista **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**, presentado por la *Jefa de la UACI*, de esta Municipalidad, de fecha diecinueve de Agosto del presente año, donde detalla a los ofertantes para la **EJECUCIÓN** del mencionado proyecto y en cumplimiento al Artículo 62 Inciso tercero de la *RELACAP*, dichas ofertas se evaluaron conforme a los términos de referencia y especificaciones técnica, publicado en **COMPRASAL**, bajo el numero correlativo ----- **V) Que** tomando en cuenta lo regulado en los Artículos 40 Literal b), y 68 de la *LACAP*, en la cual se puede contratar profesionales por **LIBRE GESTION**, habiéndose recibido dos ofertas, según **CUADRO COMPARATIVO**, las cuales se relacionan en el orden siguiente: **OFERTA NUMERO UNO:** *ALMACO, S. A. DE C. V.*, por la cantidad de xxxx (\$) precio incluye impuestos. **OFERTA NÚMERO DOS:** *DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S. A. DE C. V.*, por la cantidad de xxxx (\$) precio incluye impuestos.- **VI) Que** dichas ofertas son discutidas y analizadas por cada uno de los miembros de este Concejo Municipal; y tomando en cuenta que *ALMACO, S. A. DE C. V.*, presenta la mejor oferta ya que cumple con las especificaciones técnicas, condiciones, requisitos legales, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto institucional, en comparación con las demás ofertas.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 18, 40 Literal b), y 68 de la *LACAP*, relacionado a los Artículos 62 y 69 de la *RELACAP*, por unanimidad **ACUERDA:** *ADJUDICAR Y CONTRATAR* a **ALMACO, S. A. DE C. V.**, por el monto ofertado de xxxx (\$) precio incluye impuestos, para que realice **LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, delegando al mismo tiempo al Alcalde Municipal -----, para que comparezca ante Notario para la celebración del contrato de obra respectivo, asimismo se autoriza a la *Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)*, para que inicie el proceso de contratación tanto legal y administrativo para su ejecución y bajo los parámetros de la *LACAP* y su respectivo Reglamento. *Cifras a erogar del FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)*, bajo la cifra presupuestaria número xxxxx.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I) Que** con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos

**“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”**

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ejecutara el proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, bajo la modalidad de **LIBRE GESTION**, con **FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)**, bajo la cifra presupuestaria número xxxx.- **IV)** Que teniendo a la vista **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**, presentado por la *Jefa de la UACI*, de esta Municipalidad, de fecha diecinueve de Agosto del presente año, donde detalla a los ofertantes para la **SUPERVISION** del proyecto en mención.- **V)** Que tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 40 de la LACAP, que establece los montos para determinar las formas de contratar, siendo este caso **LIBRE GESTION (No Recurrente)**, y habiéndose recibido tres ofertas, según **CUADRO COMPARATIVO**, las cuales se relacionan en el orden siguiente: **OFERTA NUMERO UNO:** *Arquitecto* -----, por la cantidad de **xxxx. (\$)**; precio incluye impuestos. **OFERTA NUMERO DOS:** *Ingeniero* -----, por la cantidad de **xxxx. (\$)**; precio incluye impuestos. **OFERTA NÚMERO TRES:** *Arquitecta* -----, por la cantidad de **xxxx. (\$)**; precio incluye impuestos.- **VI)** Que dichas ofertas son discutidas y analizadas por cada uno de los miembros de este Concejo Municipal; y tomando en cuenta que el *Arquitecto* -----, presenta la mejor oferta técnica y económica, en comparación con las demás ofertas.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 18, 40 Literal b), y 68 de la LACAP, relacionado a los Artículos 62 y 69 de la RELACAP, por unanimidad **ACUERDA:** **ADJUDICAR Y CONTRATAR** al *Arquitecto* -----, por la cantidad de **xxxx. (\$)**; precio incluye impuestos, para que realice **LA SUPERVISION** del proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, delegando al mismo tiempo al Alcalde Municipal -----, para que comparezca ante Notario para la celebración del contrato de supervisión respectivo, asimismo se autoriza a la Jefa de la UACI, para que inicie el proceso de contratación tanto legal y administrativo para su ejecución y bajo los parámetros de la LACAP y su respectivo Reglamento. *Cifras a erogar del FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)*, bajo la cifra presupuestaria número xxxx.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
**DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ejecutara el proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, bajo la modalidad de **LIBRE GESTION**, con **FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)**, bajo la cifra presupuestaria número xxxx.- **IV)** Que por tal razón es necesario autorizar a la Tesorera Municipal para que pueda realizar erogaciones para cancelar la ejecución y supervisión del proyecto en mención.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR a la **TESORERA MUNICIPAL** para que realice las siguientes erogaciones: **I) xxxxx (\$) precio incluye impuestos, a favor de ALMACO, S. A. DE C. V., (Ejecutor).- II) xxxx (\$) precio incluye impuestos, a favor del Arquitecto [REDACTED], (Supervisor).- Dichos gastos se realizarán en la ejecución y supervisión del Proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, de Fondos FODES 2% (Libre Disponibilidad), bajo la cifra presupuestaria xxxx. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de**

**“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”**

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III) Que mediante Acuerdo número DIEZ, Acta número DOS, de fecha siete de Mayo del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. NOMBRAR Y CONTRATAR, para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día once de Mayo del corriente año, a diferente personal para que ejerzan CARGOS DE JEFATURAS Y ENCARGADOS/AS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, los cuales están detallados en el Acuerdo antes relacionado.- IV) Que dentro del Acuerdo antes relacionado se nombró y se contrató al empleado -----, como Jefe de la UATM, quien ya tenía nombramiento de carácter permanente en la Municipalidad, desempeñándose como Auxiliar en la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en ese orden de ideas hay un error de carácter involuntario ya que no era una contratación, sino un traslado permanente del cargo de auxiliar a la jefatura en referencia, por tal razón es necesario rectificar y ampliar el acuerdo antes relacionado, lo cual es solicitado por la Jefa de Recursos Humanos, según escrito de fecha diecisiete de Agosto del presente año.- V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: RECTIFICAR Y AMPLIAR el Acuerdo número DIEZ, Acta número DOS, de fecha siete de Mayo del presente año, en el sentido que el empleado -----, se TRASLADA DE FORMA DEFINITIVA al cargo de JEFE DE LA UATM, devengado un salario mensual de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00). Y no como erróneamente se consignó en el Acuerdo antes relacionado.- En consecuencia RATIFICAN en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en el Acuerdo rectificado.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- ACUERDO NUMERO CINCO.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y CONSIDERANDO: I) Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



III) Que mediante Acuerdo número **ONCE**, Acta número **DOS**, de fecha siete de Mayo del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **CONTRATAR TEMPORAMENTE**, para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día once de Mayo del corriente año, a diferente personal para que ejerzan cargos administrativos y operativos dentro de la Municipalidad, los cuales están detallados en el Acuerdo antes relacionado.- **IV) Que dentro del Acuerdo antes relacionado se nombró y se contrató al empleado [REDACTED], como Inspector/Notificador**, lo cual es un error de carácter involuntario, ya que no era una contratación sino un reinstalo, según sentencia emitida por el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, donde se declaró **NULO EL DESPIDO** realizado a la trabajadora [REDACTED], por órdenes del Municipio de San Sebastián Salitrillo, asimismo se ordena la restitución del cargo de Inspector/Notificador al referido trabajador, cargo que venía desempeñando o se coloque en otro de igual nivel o categoría, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha, en que se le notifique esta Sentencia, por tal razón es necesario rectificar y ampliar el acuerdo antes relacionado, lo cual es solicitado por la Jefa de Recursos Humanos, según escrito de fecha trece de Agosto del presente año.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: RECTIFICAR Y AMPLIAR** el Acuerdo número **ONCE**, Acta número **DOS**, de fecha siete de Mayo del presente año, en el sentido que el empleado [REDACTED], se **REINSTALA** al cargo de **INSPECTOR Y NOTIFICADOR**, devengado un salario mensual de **TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$325.00)**. Y no como erróneamente se consignó en el Acuerdo antes relacionado.- En consecuencia **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en el Acuerdo rectificado.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del

***“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”***

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

**III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que actualmente se tiene una difícil situación económica dentro de la Municipalidad, en cuanto a fondos propios, los cuales no son suficientes para cancelar las planillas de los/as empleados/as municipales tanto administrativa y operativa correspondiente al mes de Agosto del presente año.- **V)** Que se tiene a la vista escrito presentado por la Gerente Administrativa y Financiera, de fecha dieciocho de Agosto del corriente año, donde solicita autorización para cancelar parte de planillas de empleados/as, con **Fondo FODES 2% Libre Disponibilidad**, ya que existe disponibilidad presupuestaria y financiera, según detalle presentado al efecto, lo cual es de extrema necesidad para solventar el pago de salarios de los/as empleados/as municipales.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Decreto Legislativo número 8, de fecha 5 de Mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial número 85, Tomo 431, de fecha 5 del mismo mes y año, por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR a la **TESORERA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)**, la cantidad de **xxxx (\$)**, para el pago de la planilla de los/as empleados/as municipales tanto administrativa y operativa, correspondiente al mes de Agosto del presente año, a partir de este día, mes y año, *bajo la cifra presupuestaria xxxx.*- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que en vista de escrito presentado por la Jefa de Recursos Humanos, de fecha dieciséis de Agosto del presente año, donde menciona que ha recibido órdenes verbales del señor Alcalde Municipal para solicitar un incremento salarial para los empleados que laboran como Recolectores de los Desechos Sólidos en el Municipio, tomando como parámetro la excelente labor que están desempeñando aunado a la capacidad e idoneidad de cada uno, además como reconocimiento al gran esfuerzo que realicen el día a día poniendo en riesgo su salud.- **IV)** Que



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



los miembros de este Concejo Municipal analizan y evalúan lo anteriormente relacionado, ya que es un derecho de todo trabajador, en ese orden de ideas ven procedente realizar un incremento salarial a los empleados que desempeñan los cargos de recolectores de desechos sólidos, aunado al buen desempeño que están realizando a la fecha.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) INCREMENTAR EL SALARIO, A PARTIR DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a los empleados que desempeñan los cargos de RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS, los cuales se detallan a continuación:**

<b>NOMBRES.</b>	<b>SALARIO ACTUAL.</b>	<b>SALARIO (Incremento).</b>
-----	\$365.00	\$400.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00
-----	\$365.00	\$375.00

Erogación se efectuará de **FONDO MUNICIPAL,** bajo la cifra presupuestaria xxxx.- **II)** En consecuencia para incrementar los salarios anteriormente relacionados se aprueba realizar una reprogramación presupuestaria dentro Presupuesto Municipal vigente, a efecto de reforzar la cifra xxxx, dentro del CEP correspondiente e incrementarle a las prestaciones laborales de los empleados en referencia, a partir de Septiembre del corriente año. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **CUATRO**, Acta número **CUATRO**, de fecha veinte de Mayo del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **NOMBRAR Y CONTRATAR**, para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día veintiuno de Mayo del corriente año, a diferente personal para que ejerzan **CARGOS DE GERENCIA, JEFATURA, OFICIAL Y AUXILIAR DENTRO DE LAS UNIDADES CREADAS EN LA MUNICIPALIDAD**, los cuales están detallados en el Acuerdo antes relacionado.- **IV)** Que en vista que está próximo a vencer el periodo de prueba para el cual fueron nombrados y contratados, los/as empleados/as que ejercen cargos de **GERENCIA, JEFATURA, OFICIAL Y AUXILIAR**, por lo que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien analizar y discutir la ratificación de los/as empleados/as municipales en referencia, para un nuevo periodo, así como también evalúan el desempeño realizado por cada uno de ellos/as durante dicho periodo y toman a bien ratificarlos, ya que es necesario contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, en las áreas correspondientes.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES** para un plazo de tres meses, a partir del día veintidós de Agosto del presente año, a las siguientes personas para que ejerzan **CARGOS DE GERENCIA, JEFATURA, OFICIAL Y AUXILIAR DENTRO DE LAS UNIDADES CREADAS EN LA MUNICIPALIDAD**, los cuales se detallan a continuación:

<b>N.</b>	<b>NOMBRES.</b>	<b>CARGOS.</b>	<b>SALARIO.</b>
1	-----	<i>Gerente Administrativa y Financiera.</i>	\$1,200.00
2	-----	<i>Oficial de Acceso a la Información Pública.</i>	\$500.00
3	-----	<i>Jefe de la Unidad de Innovación y Sistematización.</i>	\$450.00
4	-----	<i>Auxiliar de la Unidad de Innovación y Sistematización.</i>	\$365.00



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
**DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



**II) AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL**, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as ratificados en sus nombramientos y establecido dentro del Presupuesto Municipal Vigente, con las prestaciones de Ley; Dichas erogaciones se efectuaran de **FONDO MUNICIPAL**; bajo la cifra presupuestaria xxxx.- **III) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad celebre Contrato Individual de Trabajo con los/as referidos/as Empleados/as.- **IV) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as y elabore el respectivo contrato individual de trabajo, para el periodo antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que el Municipio de San Sebastián Salitrillo, con fecha ocho de Octubre del año dos mil diez, adquirió en proindivisión junto con los Municipios de Santa Ana, Metapán, El Congo y Chalchuapa, un inmueble ubicado en Cantón San Jacinto, Jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número de Matrícula -----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, en el cual se ha instalado un relleno sanitario administrado por la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, del cual este Municipio forma parte.- **IV)** Que la Municipalidad se incorporó al **“PROGRAMA NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS”**, mediante la implementación del Mejoramiento del Manejo de Desechos Sólidos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) ejecuta a través del Proyecto: Apoyo al Plan Nacional de Mejoramiento de los Desechos Sólidos, a través de la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), siendo el municipio miembro de dicha Asociación.- **V)** Que por tal razón este Municipio traslada

**“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”**

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

todos los Desechos Sólidos Recolectados hacia el Relleno Sanitario de Santa Ana, existiendo actualmente una deuda en cuanto al pago mensual desde el mes de Mayo del presente año, por el servicio que presta la Asociación a esta Municipalidad, en consecuencia es necesario autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue el pago correspondiente a favor de ASEMUSA, por la disposición final de los desechos sólidos, y comenzar a cancelar dicha deuda por parte de esta gestión municipal, lo cual es solicitado por la Jefa de UACI, de fecha diecinueve de Agosto del presente año, según escrito presentado al efecto.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR a la **TESORERA MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00)** mensuales, a partir de Septiembre del presente año, a favor de la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria número **xxxx**, por la disposición final de los desechos sólidos que recolecta y traslada la Municipalidad al relleno sanitario de Santa Ana.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, en formulario extendido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, otorgada por el empleado: **----- (Inspector/Notificador).**- **IV)** Que por tal razón se presenta el **CALCULO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, a favor del empleado antes relacionado, por el monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,496.82).**- **V)** Que teniendo a la vista escrito presentado por la Jefa de Recursos Humanos, de fecha dieciocho de Agosto del presente año, donde solicita se le pueda cancelar la indemnización al empleado en referencia, en el presente mes y año, tomando como parámetro la base



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



presupuestaria emitida por el Encargado de Presupuesto, donde da a conocer lo presupuestado para efectuar el pago de la prestación económica por renuncia voluntaria.- **VI)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la forma de pago de la prestación económica por renuncia del empleado en referencia y en vista que hay disponibilidad financiera toman a bien cancelarla de fondos propios, tal como establece la Ley.-

**VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO**

**RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA:** **I) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA,** tal como se detalla a continuación:

<b>NOMBRE.</b>	<b>CARGO.</b>	<b>MONTO.</b>
-----.-	INSPECTOR/NOTIFICADOR.-	\$2,496.82

**II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL,** la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,496.82),** bajo la cifra presupuestaria número xxxx, en el presente mes y año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.-

Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO ONCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que con el objeto de darle cumplimiento al Artículo 97 del Código Municipal, el cual literalmente dice: "El Tesorero, funcionario y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir **FIANZAS** a satisfacción del Concejo".- **IV) QUE ES UNA FIANZA:** Se entiende la cantidad de dinero o bien material que se entrega como garantía del cumplimiento de

***"Haciendo realidad el sueño de los Batanecos"***

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

una obligación. Entendemos el concepto como equivalente al de aval o al de garantía de caución que, en este caso, no se presentan de forma material sino con documentos de validez reconocida. “Uso común del término Fianza” en el ámbito jurídico es el de entrega de una cantidad de dinero como garantía de ciertas obligaciones. Sin embargo, a pesar del nombre, la fianza monetaria no es tal, sino que se trata de un caso de prenda irregular, al tratarse de una garantía real y no personal, es decir la fianza es una obligación accesorio, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple. La fianza puede constituirse no sólo a favor del deudor principal, sino de otro fiador.- **V) Que por tal razón es necesario girar instrucciones establecer la clase y los montos de las FIANZAS que otorgaran los funcionarios y empleados que manejan fondos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.- VI) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 97 del Código Municipal, y Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, por unanimidad **ACUERDA: GIRAN INSTRUCCIONES A LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS GESTIONES LEGALES PARA QUE LA TESORERA, FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS/AS MANEJADORES DE FONDOS, OTORGUEN Y PRESENTEN A LA BREVEDAD LAS FIANZAS DE LEY, A ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA DARSE POR SASTISFECHOS,** por tal razón autorizan al Alcalde Municipal para que establezca la clase y los montos de las FIANZAS que otorgaran los funcionarios y empleados que manejan fondos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Con respecto al punto relacionado al **NOMBRAMIENTO AD-HONOREM COMO PROMOTOR Y DESARROLLO MUNICIPAL,** solicitado por el Licenciado -----, según escrito de fecha dieciséis de Agosto del presente año, con el objeto de atraer inversión y donaciones a favor del Municipio, se deja pendiente en esta reunión, para lo cual le dará seguimiento el Alcalde Municipal para analizarlo y aprobarlo en próximas reuniones de Concejo.- ***Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos y puntos siguientes: ACUERDO NUMERO DOCE.-*** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **SIETE**, Acta número **ONCE**, de fecha diez de Agosto del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS**, para un plazo de tres meses, a partir del día doce de Agosto del corriente año, a diferente personal para que ejerzan **CARGOS DE JEFATURAS Y ENCARGADOS/AS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**, los cuales están detallados en el Acuerdo antes relacionado.- **IV)** Que dentro del Acuerdo antes relacionado se ratificaron a los empleados [REDACTED] (*Contador Municipal*) y [REDACTED] (*Encargado de Presupuesto*), quienes actualmente manejan el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) en los Módulos de Contabilidad y Presupuesto, dentro de la Municipalidad, pero por motivos que sus nombramientos son para tres meses (según acuerdo), la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda han desactivado las claves de acceso dentro del sistema, y con el objeto de no tener problemas en la activación y desactivación de las claves por periodos de contratación, mantener los usuarios activos y evitar retrasos en los registros del SAFIM, es necesario modificar el acuerdo antes relacionado para los empleados mencionados en cuanto que su periodo de contratación es hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año, lo cual es solicitado por el Contador Municipal, según escrito de fecha dieciocho de Agosto del presente año.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: MODIFICAR** el Acuerdo número **SIETE**, Acta número **ONCE**, de fecha diez de Agosto del presente año, en el sentido que los empleados [REDACTED] (*Contador Municipal*) y [REDACTED] (*Encargado de Presupuesto*), se **RATIFICAN SUS NOMBRAMIENTOS HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO**. Y no como se consignó en el Acuerdo antes relacionado.- En consecuencia **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en el Acuerdo modificado.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO TRECE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse

***“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”***

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

**III)** Que mediante Acuerdo número **OCHO**, Acta número **ONCE**, de fecha diez de Agosto del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR LA CONTRATACION DE FORMA TEMPORAL**, para un plazo de tres meses, a partir del día doce de Agosto del corriente año, a diferente personal para que ejerzan diferentes cargos administrativos y operativos dentro de la Municipalidad, los cuales están detallados en el Acuerdo antes relacionado.- **IV)** Que dentro del Acuerdo antes relacionado se ratificaron a los/as empleados/as [REDACTED] (Cajero Distrito), [REDACTED] (Cajero Municipal), y [REDACTED] (Asistente Financiero), quienes actualmente manejan el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) en los Módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dentro de la Municipalidad, pero por motivos que sus nombramientos y contrataciones son para tres meses (según acuerdo), la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda han desactivado las claves de acceso dentro del sistema, y con el objeto de no tener problemas en la activación y desactivación de las claves por periodos de contratación, mantener los usuarios activos y evitar retrasos en los registros del SAFIM, es necesario modificar el acuerdo antes relacionado para los/as empleados/as mencionados en cuanto que su periodo de contratación es hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año, lo cual es solicitado por el Contador Municipal, según escrito de fecha dieciocho de Agosto del presente año.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: MODIFICAR** el Acuerdo número **OCHO**, Acta número **ONCE**, de fecha diez de Agosto del presente año, en el sentido que los/as empleados/as [REDACTED] (Cajero Distrito), [REDACTED] (Cajero Municipal), y [REDACTED] (Asistente Financiero), se **RATIFICAN SUS CONTRATACIONES HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO**. Y no como se consignó en el Acuerdo antes relacionado.- En consecuencia **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en el Acuerdo modificado.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO CATORCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **IV)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as Empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **V)** Que el Alcalde Municipal -----, propone realizar diferentes traslados de empleados/as municipales que ejerzan cargos de dirección a otros de similar categoría dentro de la Municipalidad.- **VI)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan las propuestas de traslados de los Empleados/as: -----, -----, ----- **Y** ----- para que desempeñen los cargos de Encargado de Catastro de Inmuebles, Encargado de Bodega, Encargado de Cuentas Corrientes y Jefe de Medio Ambiente, respectivamente dentro de la Municipalidad, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) TRASLADAR DE FORMA TEMPORAL**, a partir del día veintitrés de Agosto del presente año, a los/as empleados/as siguientes: **1.-** ----- (*Encargado de Cuentas Corrientes*), pase a desempeñarse al cargo de **ENCARGADO DE CATASTRO DE INMUEBLES**.- **2.-** ----- (*Encargado de Catastro de Inmuebles*), pase a desempeñarse al cargo de **ENCARGADO DE BODEGA**.- **3.-** ----- (*Jefe de Medio Ambiente*), pase a desempeñarse al cargo de **ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES**.- **4.-** ----- (*Auxiliar de Turismo*), pase a desempeñarse al cargo de **JEFE DE MEDIO AMBIENTE**.- Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dichos cargos, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos.- **II)** Los traslados anteriormente acordados serán evaluados en su momento oportuno por encontrarse los/as empleados/as dentro de un periodo de contratación, el cual han sido ratificados y trasladados, para su respectiva ratificación en el cargo, según su idoneidad.- **III) GIRAN INSTRUCCIONES** a la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS** para que haga efectivo los traslados de cargos dentro de las Unidades respectivas, tal como se acordó anteriormente.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- El suscrito Secretario Municipal, le da lectura a peticiones o escritos presentados al efecto, para que este Concejo Municipal resuelva, las cuales son: **UNO.-** Jefe de UATM, presenta escrito donde hace del conocimiento a este Concejo petición de la empresa Ruta 218 S. A. DE C. V., donde solicitan el no pago de la tasa por uso de vía en el periodo que no estuvieron circulando por el Decreto Ejecutivo que prohibía el funcionamiento del transporte público en el año 2020. Asimismo informan de una supuesta deuda que la Municipalidad tiene con la empresa por tres viajes y la elaboración e instalación

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

de dos paradas de buses, haciendo un monto de \$4,000.00, el cual solicitan se compensen a la deuda que la empresa tiene con la Municipalidad, anexando la documentación correspondiente al caso en comento.

**RESOLUCION:** No procede y remitir a la Asesora Interna para que en coordinación con el Jefe de UATM, inicien el proceso de cobro a la empresa en mención, ya que legalmente no se puede eximir del mismo, asimismo indaguen sobre la supuesta deuda, ya que este Concejo desconoce sobre cuál fue el proceso de contratación o el acuerdo realizado por la Gestión anterior.- **DOS.-** Director Legal Externo de la Municipalidad presenta escrito donde hace del conocimiento sobre instrucciones giradas por este Concejo, y en cumplimiento a la misma se apersono al Ministerio de Hacienda, el día veintiocho de Julio y el doce de Agosto del presente año, donde se dio el resultado siguiente: - Se le explico por parte de los Encargados del Departamento de Gestión de Cobros que se notificó deuda pendiente del año dos mil diecisiete, el día diecinueve de Enero del presente año, según Auditoria efectuada a dicha comuna, donde encontraron que no se habían pagado las retenciones. - En el caso que dicha auditoria no se encuentre en el departamento financiero o contable de la Alcaldía, el mecanismo para solicitarlo no es a través del área legal, sino que el Contador, Auditor o Gerente Financiero puedan solicitarlo en línea, entrando al portal del Ministerio de Hacienda y pidiendo el Estado de Cuenta Tributario, por tal razón hace las observaciones respectivas y detalladas en el escrito presentado al efecto. **RESOLUCION:** Remitir al Contador Municipal para que verifique si esta en físico la Auditoria efectuada en la Municipalidad o en su defecto la solicite en línea, con el objeto de darle seguimiento al cobro administrativo efectuado e informe a este Concejo emitiendo las recomendaciones contable sobre dicha auditoria para darle solución al caso que nos atañe.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las quince horas con veintidós minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

*La presente acta se encuentra en versión pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.*